

**ADHESIÓN DE CROACIA**

Períodos de transición

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República de Croacia la siguiente comunicación relativa a los períodos transitorios.

En enero de 1998, el Gobierno de la República de Croacia presentó a la Secretaría de la OMC una propuesta relativa a los períodos transitorios para la aplicación de los siguientes Acuerdos de la OMC:

- Acuerdo sobre Valoración en Aduana
- Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- Acuerdo sobre los ADPIC

Habiendo analizado todos los aspectos de las disposiciones jurídicas existentes y la cuestión de un marco temporal realista para los ajustes futuros a las normas, reglas y principios de la OMC, el Gobierno de la República de Croacia declara por la presente que retira su solicitud relativa al establecimiento de períodos transitorios para la aplicación de los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo sobre Valoración en Aduana
- Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Por consiguiente, estos tres Acuerdos se aplicarán plenamente a partir de la fecha de la adhesión de Croacia a la OMC.

Se mantiene la propuesta de establecimiento de un período transitorio, que finalizaría el 30 de junio de 1999, para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, ya que el Gobierno de Croacia considera que ese período es objetivamente necesario para ultimar la armonización de la legislación vigente con el Acuerdo sobre los ADPIC y que los demás procedimientos para la adhesión de Croacia a la OMC podrían concluir antes de esa fecha.